

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

ORDENANZA N° 422/MDSMP

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO
POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA
DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES,
DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A
DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA
Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL
EJERCICIO 2017**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 499

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 499

Lima, 15 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de diciembre del 2016, el Oficio N° 001-090-00008679 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 422/MDSMP de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000480, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.98% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 252-2016-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 422/MDSMP de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos, respectivamente. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA N° 422 / MDSMP

San Martín de Porres, 28 de octubre de 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 024-2016-CPF/MDSMP, de la Comisión de Planificación y Finanzas, el Memorándum N° 1356 -2016-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1656 -2016-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 113-2016-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 471-2016-SGRT/GAT/MDSMP de la Sub Gerencia de Registro Tributario y el Memorándum N° 349-2016-SP/GPP de la Sub Gerencia de Presupuesto, respecto al proyecto de Ordenanza que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, derechos, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regulan las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, por otro lado dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, estipula que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, de acuerdo con el artículo 4° de la Ordenanza N° 1533/MML y modificatorias, ordenanza que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima, en el que se establece el cronograma para la presentación de las solicitudes de ratificación, las municipalidades distritales deberán presentar las solicitudes que aprueban el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores aplicables a partir del ejercicio siguiente hasta el último día hábil del mes de octubre del año;

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes de la Municipalidad de San Martín de Porres, por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2017, fijándose en S/.2.40 (Dos con 40/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por dicho derecho, estableciéndose que los contribuyentes abonarán la suma de S/.0.30 (Cero con 30/100 soles) por cada predio anexo o adicional;

Estando a lo expuesto y lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2017

Artículo Primero.- Apruébese el cuadro de estructura de costos y el cuadro con la estimación de ingresos sobre el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, los mismos que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- Fijese en S/.2.40 (Dos con 40/100 Soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2017.

Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente, la suma de S/.0.30 (Cero con 30/100 Soles) por cada predio anexo o adicional.

Artículo Tercero.- Deróguese toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y la del acuerdo de concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- El texto íntegro de la ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT, www.sat.gob.pe.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

III. CUADRO DE ESTRUCTURA DE COSTOS

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2017

(En Soles)

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	Tiempo en meses	Costo Total S/	Part. %
	[1]		[2]	[3]	[4]	[5]=[1]x[2]x[3]x[4]	
1. COSTOS DIRECTOS	-	-	-	-	-	319,717.27	98.43%
1.1. COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA						71,733.07	
Personal CAS	10					17,233.07	
Analista de Logística	1	Persona	1,946.52	50%	2	1,946.52	
Analista Tributario	2	Persona	2,006.55	75%	2	6,019.65	
Diseñador	1	Persona	1,702.60	50%	1	851.30	
Técnico Tributario	6	Persona	1,402.60	100%	1	8,415.60	
Personal Contratado (SNP)	41					54,500.00	
Analista Informático	1	Persona	2,500.00	100%	1	2,500.00	
Notificador	40	Persona	1,300.00	100%	1	52,000.00	
1.2. OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						247,984.20	
Impresión de Carpetas de Tributos Municipales (Cuponeras)	1	Servicio	174,000.00	100%	1	174,000.00	
Mensajería para distribución de cuponeras						73,984.20	
Dentro de distrito (sin cobertura propia)	1	Servicio	53,819.20	100%	1	53,819.20	
Fuera de distrito	1	Servicio	20,165.00	100%	1	20,165.00	
2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						5,094.10	1.57%
2.1. COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						4,119.10	
Personal CAS	4					4,119.10	
Gerente de Administración Tributaria	1	Persona	6,056.65	10.00%	2	1,211.33	
Subgerente de Registro Tributario	1	Persona	4,153.95	20.00%	2	1,661.58	
Subgerente de Logística y Gestión Patrimonial	1	Persona	4,153.95	20.00%	1	830.79	
Subgerente de Desarrollo de Tecnologías de la Información	1	Persona	4,153.95	10.00%	1	415.40	
2.2. GASTOS ADMINISTRATIVOS						975.00	
Adquisición de planos digitales	5	Lámina	190.00	100%		950.00	
Listado de Terrenos Rústicos	1	Unidad	25.00	100%		25.00	
TOTAL (1+2)						324,811.37	100.00%

IV. CUADRO DE DETERMINACION DE TASAS Y ESTIMACION DE INGRESOS

CUADRO

DETERMINACIÓN DE TASAS DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA: 2017

(En Nuevos Soles)

Predios según categoría	Contrib.	Predios	Hojas x predio	Total de Hojas		Costo Total	Costo total por categoría	Tasa Unitaria
	Nº	Nº	Nº	Nº	Part. %	S/	S/	S/
	[1]	[2]	[3]	[4]=[2]x[3]	[5]=[4]/Σ[4]	[6]	[7]=[5]x[6]	[8]=[7]/[2]
1. Contribuyentes con un (1) predio ^{1/}	96,282	96,282	8	770,256	71.2%		231,128.36	2.40
2. Contribuyentes con más de un (1) predio	33,558	77,301		312,207	28.8%		93,683.00	
2.1. Predios estándar ^{2/}		33,558	8	268,464	24.8%	324,811.37	80,557.17	2.40
2.2. Predios adicionales ^{3/}		43,743	1	43,743	4.0%		13,125.83	0.30
TOTAL	129,840	173,583		1,082,463	100.0%		324,811.37	

1/ Categoría correspondiente a aquellos contribuyentes que cuentan con un (1) solo predio. Representa el costo unitario por cuponera.

2/ Categoría correspondiente a los predios estándar con el que cuenta un contribuyente que tiene más de un (1) predio. Representa el costo unitario por cuponera.

3/ Categoría correspondiente a los predios adicionales con los que cuenta un contribuyente que tiene más de un (1) predio. Representa el costo por predio adicional.

En el cuadro siguiente se aprecia que el ingreso estimado por el servicio de emisión Mecanizada es de S/. 297,838.11 nuevos soles, monto que representa el 99.87% del costo total del servicio de emisión Mecanizada. De esta manera los ingresos estimados no exceden el costo total del servicio.

CUADRO

ESTIMACION DE INGRESOS POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA 2017

(En Nuevos Soles)

Predios según categoría	Predios	Tasa Unitaria	Ingresos Estimados	Costo total por categoría	Cobertura del Costo %
	Nº	S/	S/	S/	
	[1]	[2]	[3]=[1]x[2]	[4]	
1. Contribuyentes con un (1) predio ^{1/}	96,282	2.40	231,076.80	231,128.36	99.98%
2. Contribuyentes con más de un (1) predio	77,301		93,662.10	93,683.00	99.98%
2.1. Predios estándar ^{2/}	33,558	2.40	80,539.20	80,557.17	99.98%
2.2. Predios adicionales ^{3/}	43,743	0.30	13,122.90	13,125.83	99.98%
TOTAL	173,583		324,738.90	324,811.37	99.98%

1/ Categoría correspondiente a aquellos contribuyentes que cuentan con un (1) solo predio. Representa el costo unitario por cuponera.

2/ Categoría correspondiente a los predios estándar con el que cuenta un contribuyente que tiene más de un (1) predio. Representa el costo unitario por cuponera.

3/ Categoría correspondiente a los predios adicionales con los que cuenta un contribuyente que tiene más de un (1) predio. Representa el costo por predio adicional.